

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: Juzgado Promiscuo de Familia de Yolombó. Junio 30 de 2023. Acorde con lo ordenado en la sentencia de segunda instancia del 19 de mayo de 2023, procede el Secretario del despacho a liquidar las costas de este proceso, así:

Agencias en derecho primera instancia: ----- \$ 2.320.000
Agencias en derecho segunda instancia: ----- \$ 1.740.000
Gastos procesales:
Pago para expedición de certifica libertad y tradición: -----\$ 15.700
Registro de medida cautelar: -----\$ 36.400
Envío de proceso a Tribunal en apelación: -----\$ 25.000
Total: -----\$4.137.100
SON: CUATRO MILLONES CIENTO TREINTAY SIETEMIL CIEN PESOS (\$4.137100).


JOHN SEBASTIAN MARTINEZ ARIAS
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA

JUZGADO PROZISCOU DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Unión marital de hecho
Demandante	Carmen Rosa Franco Ruiz
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Jesus Maria Saldarriaga Restrepo
Radicado	2018 00032 00
Providencia	Auto de sustanciación 168
Decisión	Aprueba liquidación

En atención a lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1º del C.G.P., se aprueba la liquidación de costas efectuada por el secretario del Despacho donde se incluyeron, además de los conceptos relacionados en el núm. 3 de la misma disposición, las AGENCIAS EN DERECHO, que se fijaron conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del acuerdo PSAA16-10554 agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

En firme esta providencia, archívese el proceso, previas las respectivas anotaciones en los libros radicadores (Art. 122 Inciso 4 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE


DAHIANA ARANGO GAVIRIA
JUEZ

Firmado Por:
Dahiana Arango Gaviria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f7f40dbbcab1385b489a17fefccb4244d2acf3bfe2a633275a92fe759d73fee**

Documento generado en 29/06/2023 09:02:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>